

ESCUELA SUPERIOR
DE **ARTE DRAMÁTICO**
DE CASTILLA Y LEÓN

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

PR-0603-01



Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

CONTENIDO

1.	OBJETO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	DOCUMENTACIÓN/NORMATIVA APLICABLE	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	DESARROLLO	3
5.1.	Normativa	3
5.2.	Criterios generales de reconocimiento.....	3
5.3.	Presentación de solicitudes	4
5.4.	Valoración de solicitudes.....	4
5.5.	Emisión de resoluciones	4
5.6.	Traslado el expediente	4
5.7.	Reclamaciones	4
6.	EVALUACIÓN Y MEJORA.....	5
6.1.	Satisfacción de los grupos de interés.....	5
6.2.	Indicadores	5
6.3.	Revisión del procedimiento	5
7.	RESPONSABILIDADES	5
8.	HISTORIAL DE REVISIONES	6

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

1. OBJETO

Definir los procesos internos a realizar para el reconocimiento de créditos de estudios previos o experiencia profesional del alumnado de las titulaciones oficiales de Grado y Máster.

2. ALCANCE

Todo el alumnado de Grado y Máster susceptible a obtener el reconocimiento de créditos por estudios previos o experiencia profesional relevante.

3. DOCUMENTACIÓN/NORMATIVA APLICABLE

Documentación externa

- ORDEN EDU/466/2017, de 13 de junio, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores impartidas en la Comunidad de Castilla y León

Documentación interna

- PR-0602 Procedimiento para acceso, admisión y matriculación (Máster)

4. DEFINICIONES

- No procede

5. DESARROLLO

5.1. Normativa

Los estudios de reconocimiento de créditos se llevarán a cabo siempre según los criterios y directrices de la *ORDEN EDU/466/2017, de 13 de junio, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores impartidas en la Comunidad de Castilla y León*.

5.2. Criterios generales de reconocimiento

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales establecidos por la citada orden:

1. Con carácter general, pero sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los artículos 4 a 9 que habrán de ser aplicados con carácter prioritario, los créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del EEES podrán ser reconocidos cuando se produzca una correspondencia superior al 75 por ciento entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

y los previstos en el plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento, pudiendo corresponder a asignaturas de destino de cualquier curso y de cualquier materia.

2. Se podrán utilizar varias asignaturas de origen para reconocer los créditos correspondientes a una sola asignatura de destino.
3. Los créditos reconocidos deberán corresponder a asignaturas de destino completas. No existirá el reconocimiento parcial en este caso.
4. No serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al Trabajo fin de estudios ni al Trabajo fin de máster.

5.3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán presentadas en forma y plazo determinados por la Orden EDU/466/2017.

5.4. Valoración de solicitudes

Las solicitudes serán recibidas por Secretaría Académica y trasladadas a la Dirección del Centro para su valoración.

Desde Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección del Centro, se podrá solicitar la colaboración de los profesores especialistas necesarios para el estudio de reconocimiento.

5.5. Emisión de resoluciones

La Secretaría Académica elaborará una propuesta de resolución.

La resolución de reconocimiento de créditos se realizará según la plantilla establecida por la Orden EDU/466/2017 y será firmada por el Director de la ESADCyL antes de su envío al interesado.

5.6. Traslado el expediente

Las materias reconocidas por este procedimiento, junto con sus calificaciones y créditos correspondientes, serán reflejadas como tal en el expediente académica del alumno, tal y como establece la Orden EDU/466/2017.

5.7. Reclamaciones

En caso de no estar de acuerdo con la resolución emitida por la ESADCyL, el interesado puede presentar una reclamación formal según establece la Orden EDU/466/2017.

6. EVALUACIÓN Y MEJORA

6.1. Satisfacción de los grupos de interés

Mediante las reuniones periódicas celebradas con los grupos de interés se recogerá información sobre el funcionamiento de este procedimiento. La información será recogida y incorporada al **DI-0104 Registro de mejoras** para su posterior seguimiento y gestión.

6.2. Indicadores

Se valorará la eficacia de este procedimiento mediante los siguientes indicadores incluidos en el **DI-0107 Cuadro de indicadores** del centro:

- IN-0611 % créditos reconocidos a alumnos de nuevo ingreso (Grado)
- IN-0612 % créditos reconocidos a alumnos de nuevo ingreso (Máster)

En relación con los indicadores asociados al reconocimiento de créditos, se establece que:

- Dadas las particularidades de los estudios de Máster, caracterizados por su singularidad en el contexto nacional, se considera que existe una limitada solicitud de reconocimiento de créditos por parte del alumnado que cursa estos programas.
- En consecuencia, los porcentajes observados en este ámbito deberán interpretarse teniendo en cuenta esta especificidad, sin que ello implique necesariamente una desviación en el funcionamiento del programa formativo.

6.3. Revisión del procedimiento

De acuerdo con las necesidades detectadas y con la información proporcionada por las diferentes fuentes (grupos de interés, auditoría interna, revisión del Sistema, informes externos etc.) el responsable del procedimiento podrá realizar modificaciones en este procedimiento cuando lo considere necesario, siempre desde el enfoque de mejora continua.

En caso de no ser revisado en un periodo de dos años, el procedimiento será sometido a una revisión periódica y será actualizado en caso necesario.

7. RESPONSABILIDADES

Secretaría académica

- Gestiona los trámites administrativos internos relacionados con la solicitud y su correspondiente resolución. Solicita al profesorado o Jefatura de departamentos los informes pertinentes sobre el reconocimiento. Lleva a cabo el estudio del reconocimiento.

Procedimiento para el reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales

Director

- Autoriza o deniega la resolución de la solicitud de reconocimiento de créditos.

Profesorado

- Colabora, en caso necesario, en la valoración de la solicitud de reconocimiento.

Jefes de departamento

- Valoran la solicitud de reconocimiento y dan su visto bueno o rechazan el estudio del reconocimiento.

8. HISTORIAL DE REVISIONES

REV	MODIFICACIÓN	REVISADO POR	FECHA
01	Ampliación de información en Indicadores (apartado 6.2). Modificaciones en responsabilidades (apartado 7). Cambio de codificación. Actualización codificaciones documentación asociada. Incorporación de nuevo apartado común 'Evaluación y mejora' (apartado 6).	Javier Hernández Herráez, Secretario	27/03/2026
00	Procedimiento original	José Manuel Mora Ortiz, Director	16/02/2023